



## RESOLUCIÓN No. C 064-2020

### EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

#### CONSIDERANDO:

- Que**, el literal 1) del numeral 7) del artículo 76 de la Constitución de la República establece: *“En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (...) 7. (...) 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados...”*;
- Que**, el artículo 82 de la Constitución establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que**, el artículo 211 de la Constitución establece que: *“La Contraloría General del Estado es un organismo técnico encargado del control de la utilización de los recursos estatales, y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución sobre la administración pública indica que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;



## RESOLUCIÓN No. C 064-2020

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina como recursos públicos: *“... todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales. Los recursos públicos no pierden su calidad de tales al ser administrados por corporaciones, fundaciones, sociedades civiles, compañías mercantiles y otras entidades de derecho privado, cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución hasta tanto los títulos, acciones, participaciones o derechos que representen ese patrimonio sean transferidos a personas naturales o personas jurídicas de derecho privado, de conformidad con la ley”;*

**Que**, el artículo 19 de la norma ibídem sobre el Examen Especial establece que: *“Como parte de la auditoría gubernamental el examen especial verificará, estudiará y evaluará aspectos limitados o de una parte de las actividades relativas a la gestión financiera, administrativa, operativa y medio ambiental, con posterioridad a su ejecución, aplicará las técnicas y procedimientos de auditoría, de la ingeniería o afines, o de las disciplinas específicas, de acuerdo con la materia de examen y formulará el correspondiente informe que deberá contener comentarios, conclusiones, recomendaciones”;*

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 87, establece las atribuciones del Concejo Metropolitano, conforme el literal a) indica: *“Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones”;* y en concordancia con el literal d) el cual expresa: *“El expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;*

**Que**, el artículo 323 del COOTAD, dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los*





## RESOLUCIÓN No. C 064-2020

*interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...)*;

**Que**, conforme al artículo 88 letra d) de la norma ibídem, constituyen atribuciones de los Concejales y Concejales Metropolitanos, entre otras, la fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano, de conformidad con la ley;

**Que**, la información remitida mediante el sistema digital SITRA, a la Presidencia de la Comisión de Hábitat y Vivienda, por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, referente al CIERRE TÉCNICO Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS "Fideicomiso Ciudad Bicentenario Administración Primero y Fideicomiso Ciudad Bicentenario I", celebrado entre el MDMQ y la Compañía Administradora Fondos del Pichincha FONDOS PICHINCHA S.A, fusionada después con FIDEVAL S.A. como Administrador Fiduciario; impide una fiscalización completa por no remitir información completa, y de la información remitida a través del Informe Técnico y Financiero, no tienen respaldo de firmas de responsabilidad, además, de haberse liquidado dichos fideicomisos hace más de un año, sin que hasta la fecha se culmine dicho proceso; a fin de no comprometer recursos municipales en menoscabo de la vivienda pública municipal es necesario que la información sea clara, transparente y precisa.

En ejercicio de las atribuciones legales establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, artículos 7, 87 literal a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

### RESUELVE EXPEDIR LA SIGUIENTE:

**RESOLUCIÓN SOBRE LAS MEDIDAS DE FISCALIZACIÓN AL PROCESO DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, PARA EL "PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CIUDAD BICENTENARIO" Y AL "PROCESO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL REALIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO EN EL QUE ACTUALMENTE FUNCIONA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA"**



## RESOLUCIÓN No. C 064-2020

**Artículo 1.- Petición de Examen Especial.-** Pedir al señor Alcalde, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda que solicite a la Contraloría General del Estado el inicio de un Examen Especial al PROCESO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, DEL “PROYECTO ESPECIAL CIUDAD BICENTENARIO”, dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero del 2019 hasta el 30 de junio de 2020, en el término no mayor a 15 días.

**Artículo 2.- Informe de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.-** Pedir al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, un informe íntegro pormenorizado del PROCESO DE EJECUCION CONTRACTUAL DE LOS FIDEICOMISOS CONSTITUIDOS POR LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA, DEL “PROYECTO ESPECIAL CIUDAD BICENTENARIO” y del proceso de contratación de servicios profesionales y administrativos para el cierre del proyecto de construcción del proyecto Ciudad Bicentenario que incluya las acciones administrativas, legales, jurídicas y cronograma implementados para la liquidación y cierre de los fideicomisos, en un término no mayor a 15 días, para remitir al Concejo Metropolitano.

**Artículo 3.- Procesos precontractuales y contractuales para la celebración del contrato de arrendamiento y demás procesos de contratación pública. –** Pedir al señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en su calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda, para que solicite a la Contraloría General del Estado un examen especial al: “PROCESO ÍNTEGRO PORMENORIZADO PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL REALIZADO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DEL EDIFICIO EN EL QUE ACTUALMENTE FUNCIONA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE HÁBITAT Y VIVIENDA”, dentro del periodo comprendido desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 16 de julio de 2020, en el término no mayor a 15 días, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. C 033-2020 del 16 de junio de 2020.





## RESOLUCIÓN No. C 064-2020

**Disposición General Única.** - Los documentos que sirvan de respaldo para sustentar los informes solicitados en la presente Resolución, deberán adjuntarse digitalmente a través del Sistema de Trámites del GAD del Distrito Metropolitano de Quito (SITRA).

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el dominio web Municipal.

Dada en la sesión del Concejo Metropolitano de Quito, el 21 de julio de 2020.

**SANTIAGO  
MAURICIO  
GUARDERA  
S  
IZQUIERDO**  
C=EC, O=BANCO CENTRAL  
DEL ECUADOR,  
OU=ENTIDAD DE  
CERTIFICACION DE  
INFORMACION-ECIBCE,  
L=QUITO,  
SERIALNUMBER=0000417103  
+ CN=SANTIAGO MAURICIO  
GUARDERAS IZQUIERDO  
2020-07-21 21:15:53

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo  
VICEALCALDE DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO

**DAMARIS  
PRISCILA ORTIZ  
PASUY**  
Firmado digitalmente por  
DAMARIS PRISCILA ORTIZ  
PASUY  
Fecha: 2020.07.21  
22:47:56 -05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy  
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO (E)

**Alcaldía del Distrito Metropolitano.** - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de julio de 2020.

**EJECÚTESE:**

Dr. Jorge Yunda Machado  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**CERTIFICO**, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión No. 079 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, modalidad virtual, transmitida en vivo a través de las redes oficiales del Municipio, el 21 de julio de 2020; y, suscrita por el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 21 de julio de 2020.



**RESOLUCIÓN No. C 064-2020**

**Lo certifico.** - Distrito Metropolitano de Quito, 21 de julio de 2020.

DAMARIS  
PRISCILA ORTIZ  
PASUY

Firmado digitalmente por  
DAMARIS PRISCILA ORTIZ  
PASUY  
Fecha: 2020.07.21 22:48:28  
-05'00'

Abg. Damaris Ortiz Pasuy

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO (E)**

Acción	Responsable	Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Gabriela Enriquez	AGC	2020-07-21	
Revisado por:	Samuel Byun	PSC (S)	2020-07-21	